

76001400302820230069200

Dlcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia para impulso procesal. Sírvase proveer.

ANGELA MARIA LASSO

secretaria

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
APD: MAURICIO BERON VALLEJO
E-mail: mauricioberonvallejo8@gmail.com
DDOS. DIANA CAROLINA JIMENEZ PALMA
NELSON ADOLFO GIRALDO MARIN
MARIA OMAIRA GIRALDO MARIN
APDO: ARTURO ANTONIO LEUDO SANCHEZ
E-mail: arlesan26@hotmail.com
RAD: 76001400302820230069200

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto interlocutorio No 2101

Santiago De Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230069200

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que los demandados Diana Carolina Jiménez Palma, Nelson Adolfo Giraldo Marín y Maria Omaira Giraldo Marín otorgaron poder especial al abogado Arturo Antonio Leudo Sánchez, para actuar en el presente asunto, en los términos del inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

Entretanto, el apoderado de la parte demandada, encontrándose dentro del término legal, allega la contestación a la demanda y las excepciones que pretende hacer valer. (artículo 442 Código General del Proceso)

En consecuencia, se correrá traslado excepciones de mérito, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 ejusdem, se ordenará correr traslado al demandante.

76001400302820230069200

Dlcm

En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a los demandados Diana Carolina Jiménez Palma, Nelson Adolfo Giraldo Marín y Maria Omaira Giraldo Marín, del auto de mandamiento de pago a partir de la notificación del presente auto por **Estado**.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al doctor Arturo Antonio Leudo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.591.865 T.P. 120870 del C.S.J., y cuyo correo electrónico es arlesan26@hotmail.com para actuar en representación judicial de la parte demandada, señores Diana Carolina Jiménez Palma, Nelson Adolfo Giraldo Marín y Maria Omaira Giraldo Marín conforme las voces del poder a el conferido (Art. 74 y ss. del C.G. P.)

TERCERO: TENGASE por contestada la demanda por el extremo señores Diana Carolina Jiménez Palma, Nelson Adolfo Giraldo Marín y Maria Omaira Giraldo.

CUARTO: CORRASE traslado a la parte ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por los demandados Diana Carolina Jiménez Palma, Nelson Adolfo Giraldo Marín y Maria Omaira Giraldo Marín, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: PONGASE a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones a través del siguiente enlace:
[011MemorialAbogadoDemandadosAportaEscritoExcepciones.pdf](#) ;
[012MemorialAbogadoDemandadosReenviaEscritoExcepciones.pdf](#) .

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria